Mello e/ Iturbe
Tele fax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCION Nº 130/2018

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AMPLIATORIA/MODIFICATORIA Nº 02/2018, EFECTUADA AL CONTRATO 25/2017 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIVERSAL WORKS S.R.L., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL SEGUNDO LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2017 PARA "CONSTRUCCION DE AULAS, OFICINAS Y OTROS – PRIMERA ETAPA", CONVOCADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de marzo de 2018.-

VISTO:

La necesidad de ampliar el plazo de ejecución contractual del servicio de obra adjudicado en el contrato Nº 25/2017; suscripto en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2017, ID 336.211** para **CONSTRUCCION DE AULAS, OFICINAS Y OTROS – PRIMERA ETAPA,** con la empresa **UNIVERSAL WORKS S.R.L**, Representantes Legales Hugo Diosnel Cáceres Cardozo y Alicia Elizabeth Domínguez Oviedo.-

CONSIDERANDO:

Qué; el Dictamen Jurídico de fecha 20 de febrero de 2018, emanado de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Pilar y el informe elevado por la Fiscalización de Obras han considerado procedente y dictaminado favorable la concesión de la prórroga de plazo de ejecución de obras solicitada por la Contratista, fundadas en los casos de fuerza mayor aludidas.-

Qué, el Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS. Convenios modificatorios en obras públicas ..."En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el Informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antes dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respectos a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RESUELVE

Art. 1°) APROBAR, la Adenda Modificatoria/Ampliatoria **Nº 02/2018**, efectuada al Contrato de adjudicación Nº 25/2017 y la Adenda Nº 01/2018, de la empresa **UNIVERSAL WORKS S.R.L,** con **RUC Nº** 80055731-0, Representantes Legales Hugo Diosnel Cáceres Cardozo y Alicia Elizabeth Domínguez Oviedo, para la prórroga del plazo de ejecución de obras por el termino de 70 (setenta) días.

Art. 2º) ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines que hubiere lugar.

Art. 3°) COMUNICAR, y cumplido archivar.

Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General UNP

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda.
Rector